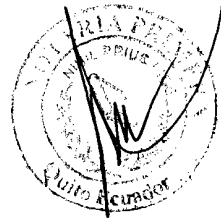


0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA

TRANSPORTE DE CARGA

PESADA TRANSVITRAN S.A.



CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

n.o.

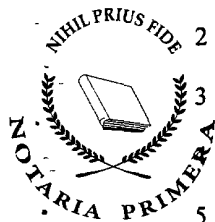
ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Martes VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **NELSON GIOVANNY PICO CARDENAS**, de estado civil casado; **DARWIN OCTAVIO PICO CARDENAS**, de estado civil casado; **WILMAN FRANCISCO DAVILA JACOME**, de estado civil divorciado; **LUIS GONZALO MAYORGA LOPEZ**, de estado civil casado, **JUAN GREGORIO TORRESANO**, de estado civil casado; **FREDDY HUMBERTO MORALES LASCANO**, de estado civil soltero; **IVAN MARLOVE SANCHEZ SANCHEZ**, de estado civil casado y **JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO**, de estado civil soltero, todos ellos

1 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
2 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a
4 quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus
5 cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se
6 agregan a esta escritura como habilitantes; al efecto bien
7 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
8 escritura, advertidos de los efectos y consecuencias que al
9 celebrarla proceden libre y voluntariamente dentro de las
10 condiciones que más adelante se expresan y me solicitan
11 elevar a escritura pública las siguientes minutas: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo,
13 sírvase insertar una minuta de constitución de compañía de
14 sociedad anónima, contenida en las cláusulas que dice:
15 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen por
16 sus propios y personales derechos los señores: NELSON
17 GIOVANNY PICO CARDENAS, de estado civil casado, de
18 ocupación chofer profesional, Ecuatoriano, señor DARWIN
19 OCTAVIO PICO CARDENAS, de estado civil casado, de
20 ocupación transportista, Ecuatoriano, señor WILMAN
21 FRANCISCO DAVILA JACOME, de estado civil divorciado, de
22 ocupación chofer profesional, señor LUIS GONZALO
23 MAYORGA LOPEZ, de estado civil casado, de ocupación
24 chofer profesional, Ecuatoriano, el señor JUAN GREGORIO
25 TORRESANO, de estado civil casado, de ocupación Chofer
26 Profesional, Ecuatoriano, el señor FREDDY HUMBERTO
27 MORALES LASCANO, de estado civil soltero, de ocupación
28 chofer profesional, Ecuatoriano, el señor IVAN MARLOVE



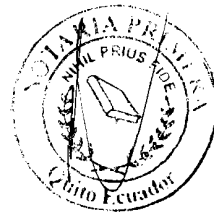
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



1 SANCHEZ SANCHEZ, de estado civil casado, de ocupación
 2 chofer profesional JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO de estado
 3 civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriano. Los comparecientes
 4 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse,
 5 domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA**
 6 **SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-** La compañía que se constituye
 7 estará regida por la Ley de compañías, el Código Civil, el Código de
 8 Comercio y el Estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
 9 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN**
 10 **S.A.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
 11 **PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
 12 compañía que se constituye se denominará: **TRANSPORTE DE CARGA**
 13 **PESADA TRANSVITRAN S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
 14 **NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
 15 y, por tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-
 16 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
 17 la Compañía es el barrio Santa Rita de la parroquia Chillogallo
 18 del cantón Quito de la provincia de Pichincha, pero podrá
 19 establecer sucursales, agencias, y/o representaciones en
 20 otros lugares del país y del exterior.-**ARTÍCULO CUARTO:**
 21 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
 22 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
 23 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su
 24 domicilio, pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá
 25 disolverse anticipadamente, observando las disposiciones
 26 legales pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos.-
 27 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto social de la
 28 compañía es: La compañía se dedicará exclusivamente al

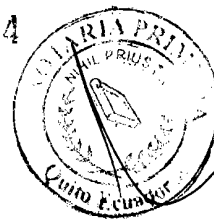
1 Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional,
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
3 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial, sus
4 reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
5 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
6 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
7 Civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con
8 su objeto social.- **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

9 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU FORMA DE**
10 **PAGO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares
11 de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$800.00), dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, el
14 mismos que se hallará íntegramente suscrito y pagado, al cien
15 por ciento, según el detalle que constará de la
16 correspondiente Cuenta de Integración del Capital realizado
17 en cualquier Banco del país documento que, en calidad del
18 habilitante será parte del presente instrumento, así como del
19 detalle de la forma de integración del capital que consta en la
20 cláusula Tercera.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las
21 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
22 Presidente y el Gerente general de la compañía. Cada título
23 podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como
24 las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará
25 derecho al voto en proporción al valor pagado de la misma.
26 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
27 decisiones de la junta general. En caso de pérdida o
28 destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará



1 nulo y entregará uno nuevo, una vez transcurridos treinta días
2 desde la última de tres publicaciones que se harán en uno de
3 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Compañía, con costo a cargo del interesado. Se considera
5 como dueño de las acciones a quien así aparezca en el Libro
6 de Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del
7 Gerente. La transferencia del dominio de acciones no surtirá
8 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la
9 fecha de su inscripción en el referido libro.- Para la
10 transferencia de las acciones se observara el procedimiento
11 establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
12 Compañías y su derecho a negociarlas libremente no admite
13 limitación alguna.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará
15 gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada
16 por el Presidente, el Gerente General y funcionarios que
17 según las necesidades de la compañía, resuelva crearlos la
18 Junta General.- **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**
19 **CLASES, CONVOCATORIA, QUORUM, REPRESENTACION Y SUS**
20 **ATRIBUCIONES.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
21 La junta general, integrada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano
23 supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la junta
24 general, de conformidad con la Ley de Compañías y el
25 presente Estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los
26 ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la
27 Resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación
28 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**

1 **CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias,
2 extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán una
3 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía para
5 conocer los asuntos previstos en el numeral dos del Artículo
6 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los asuntos
7 que consten de la convocatoria. Las extraordinarias, se
8 reunirán cuando así lo solicitare el Presidente o el Gerente
9 General o a pedido del o los accionistas que representen
10 cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
11 observando los procedimientos legales y reglamentarios
12 vigentes. La junta general, tendrá el carácter de universal y
13 se entenderá convocada y válidamente constituida si se
14 hallare presente o debidamente representado el ciento por
15 ciento del capital pagado y se observare lo que dispone el
16 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
17 esto es, que el orden del día sea aprobado por unanimidad y
18 el acta de la junta sea suscrita por todos los asistentes, bajo
19 sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**
20 **CONVOCATORIA.-** La junta general sea ordinaria o
21 extraordinaria, será convocada por el Presidente y/o Gerente
22 General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
24 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y
25 por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio
26 de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de
27 Compañías. Para el caso no se contarán ni el día de la
28 convocatoria ni el de la reunión de la junta.- **ARTICULO**

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

1 **DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM DE INSTALACION.-** la
2 Junta General, en primera convocatoria, se instalara con la
3 presencia de cuando menos el cincuenta por ciento del capital
4 pagado; de no existir quórum, la junta en segunda
5 convocatoria, se instalara, en un lapso que no podrá
6 demorarse más de Treinta días.- Desde la primera
7 convocatoria y se constituirá con el numero de accionistas
8 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga.
9 Para los casos contemplados den el Artículo Doscientos
10 Cuarenta de la Ley de Compañías, esto es, la transformación,
11 la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de
12 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
13 cualquier modificación del Estatuto y el aumento o
14 disminución del capital, la junta general se instalara en
15 primera convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital
16 pagado; en segunda, bastara la representación de la tercera
17 parte del capital pagado y de haber una tercera inclusive, con
18 el numero de accionistas presentes, cualquiera sea el capital
19 que representen. Debiendo expresarse en la convocatoria
20 que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta
21 la lista de asistentes previa a declararse instalada la Junta
22 general de accionistas.- **ARTICULO DECIMO TECERO.- DE**
23 **LA FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de
24 la Junta general, ordinaria, extraordinaria o universal, serán
25 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
26 a la sesión y conforme al quórum requerido.- Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION.

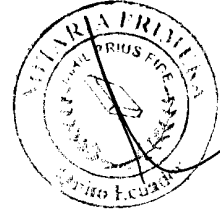
En caso de que un accionista no pueda concurrir personalmente a la Junta General, podrá facultar a otra persona, accionista o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente, para cada sesión o mediante poder especial legalmente conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta representación, a excepción del Presidente, Gerente General y el Comisario de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- DE LA DIRECCION DE LA JUNTA Y DE LAS

ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el presidente, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que para el caso, ella designe. Actuara como secretario, el gerente General o la persona que con el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o por el medio informático adecuado, escritas en anverso y reverso.- Se llevaran en el libro correspondiente, debidamente foliadas.- las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la junta. Las actas Podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones

de la junta general de accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General, así como a los comisarios, principal y suplente; b) Fijarles las remuneraciones, horarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; c) Concederles licencias y aceptar sus excusas o renunciias y removerlos cuando estimen conveniente; d) Conocer y aprobar el balance

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

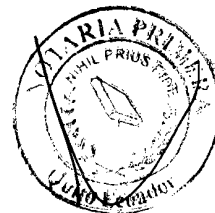
1 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
2 situación y los informes que sobre el manejo de los negocios
3 sociales le presente el Presidente, el Gerente General y los
4 Comisarios; e) Resolver acerca de la forma del reparto de los
5 beneficios sociales.- La junta está obligada a resolver
6 legalmente el reparto de cuanto al menos el cincuenta por
7 ciento de las utilidades liquidas y lo hará en contrario solo si
8 el capital social concurrente, en forma unánime, así lo
9 resuelve; f) Aprobar la formación de los fondos de reserva
10 legal y especial; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato
11 social, de la disolución anticipada y de todos los actos
12 jurídicos previstos en el Artículo treinta y tres de la Ley; h)
13 Seleccionar a los auditores externos, si la Ley y los
14 reglamentos de la Superintendencia de Compañías, así lo
15 determinan; i) Autorizar la enajenación e hipoteca de los
16 bienes inmuebles de propiedad de la compañías; j) Ejercer
17 las demás atribuciones que le confiere la Ley.- **CAPITULO**
18 **SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, socio
20 o no de las compañías, será designado por la junta general,
21 para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Convocar en forma
23 individual o conjuntamente con el gerente General a junta
24 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir las
25 correspondientes actas cuando las hubiera presidido; b)
26 Señalar la política de actividad y operaciones en conformidad
27 con las resoluciones tomadas por la junta general; c)
28 Subrogar, en casos de ausencia temporal o definitiva, al

1 Gerente General, incluida la representación legal; d) Suscribir,
2 conjuntamente con el gerente general los títulos de acción; e)
3 Presentar anualmente a consideración de la junta general,
4 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico inmediato anterior, conjuntamente con el
6 Gerente General, un informe sobre la marcha de los negocios
7 sociales, acompañando del balance general, el estado de
8 pérdidas y ganancias; f) Recabar de los organismos y
9 funcionarios correspondientes la información periódica sobre
10 la marcha de los negocios sociales; g) Conjuntamente con el
11 Gerente aperturas, cerrar cuentas corrientes, de ahorros,
12 girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito, consignar
13 dinero, suscribir letras de cambio y pagares a la orden; h) La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; i)
15 Las demás atribuciones que le confieren la Ley, el estatuto,
16 así como las Resoluciones de la junta general.- **ARTICULO**

17 **DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL.-** Socio o no de
18 la compañía, será nombrado por la junta general para un
19 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
20 Son sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y
21 las resoluciones de la junta general y disposiciones de
22 Presidencia; b) Ejercer la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones.
24 No podrá alegarse insuficiencia de representación al tenor del
25 Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Subrogar, en casos
26 de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la
27 Compañía; d) Suscribir actos y contratos de la compañía e)
28 Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 acciones; f) Suscribir conjuntamente con el presidente las
 2 actas de las juntas generales en las que hubiere intervenido;
 3 g) Convocar, individual o conjuntamente con el Presidente, a
 4 la consideración y aprobación de la junta general los estados
 5 financieros de la compañía, acompañado del informe de los
 6 negocios sociales; i) Contratar a los empleados, obreros y
 7 profesionales que requiera la compañía y, si fuere el caso,
 8 darlos por terminados; j) Conjuntamente con el Presidente
 9 aperturas, cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar,
 10 aceptar, endosar cheques y títulos de crédito, consignar
 11 dinero, suscribir letras de cambio y pagares a la orden; k)
 12 Llevar y cuidar los libros de la compañía, en especial el de
 13 actas de Juntas generales; i) En definitiva tendrá los más
 14 amplios Poderes para el ejercicio de su función, sin más
 15 limitaciones que las impuestas por la Junta, y este Estatuto.-

16 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO**
 17 **DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá aumentar el capital
 18 social mediante la emisión de nuevas acciones o por
 19 elevación del valor de las ya emitidas, para el último caso se
 20 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si las
 21 acciones que se emiten fuesen pagadas con nuevas
 22 aportaciones sea en numerario o en especies. Asimismo se
 23 requerirá decisión unánime si se resolviese pagar el aumento
 24 por capitalización de utilidades.- El pago del aumento
 25 aprobado podrá ser pagado en numerario o en especies; por
 26 compensación de créditos, pero si las nuevas aportaciones se
 27 hicieran por capitalización de reservas o por compensación de
 28 crédito se acordará por mayoría de votos.- **TITULO V.-DE LA**

FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO.- Los comisarios de

la compañía, uno principal y el otro suplente, socios o no,

serán designados por la junta general para un periodo de dos

años.- Podrán ser reelegidos indefinidamente.- Tendrán

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

en interés de la compañía. Les corresponde ejercer las

facultades que les otorga el Artículo doscientos setenta y

nueve de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general, si

los negocios de la compañía así lo exigieren, designara a los

auditores internos. De igual forma, si la Ley y los reglamentos

sobre la materia lo dispusieren, seleccionará a los auditores

externos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina

el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **TITULO VI.- DEL**

FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades liquidas que resulten

de cada ejercicio se segregara un porcentaje no menor al diez

por ciento destinado a constituir la reserva legal, hasta que

ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. Asimismo, la junta podrá resolver la creación de

reservas facultativas para los propósitos que ella estime más

adecuados.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De las

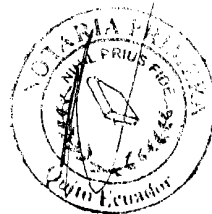
utilidades líquidas anuales se destinará cuando menos el

cincuenta por ciento para el pago de dividendos a los

accionistas. Para procederse en contrario, deberá haber

resolución unánime de la junta. Los dividendos se pagarán en

razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos.-



1 **TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-ARTICULO**

2 **VIGESIMO CUARTO.-** La compañía podrá emitir en cualquier
3 tiempo partes beneficiarias que confieren a su titular el
4 derecho de participar en las utilidades anuales, en la
5 proporción que se establezca en el titulo correspondiente. Su
6 emisión y condiciones se Regularán por lo que disponen los
7 pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- **TITULO VIII.-**

8 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO VIGESIMO**

9 **QUINTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por
10 decisión de la junta general o por las causas previstas en la
11 ley.- Para el evento de liquidación actuará como Liquidador el

12 Gerente General, caso contrario, la junta general designará
13 liquidadores, uno principal y otro suplente.- **CLÁUSULA**

14 **TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

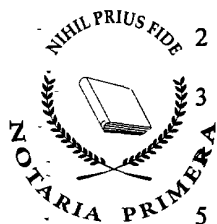
15 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la
16 compañía se halla totalmente suscrito y pagado en un cien por
17 ciento, en numerario, según el siguiente detalle: NELSON ①

18 GIOVANNY PICO CARDENAS, suscribe CIEN acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital
21 que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES;

22 DARWIN OCTAVIO PICO CARDENAS, suscribe CIEN acciones ②
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital
25 que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES;

26 WILMAN FRANCISCO DAVILA JACOME, suscribe CIEN ③
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento

1 del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN ②
2 DOLARES; LUIS GONZALO MAYORGA LOPEZ, suscribe CIEN
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento
5 del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN ③
6 DOLARES; JUAN GREGORIO TORRESANO, suscribe CIEN
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento
9 del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN
10 DOLARES; FREDDY HUMBERTO MORALES LASCANO, ④
11 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
13 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
14 de CIEN DOLARES; IVAN MARLOVE SANCHEZ SANCHEZ, ⑤
15 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
17 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
18 de CIEN DOLARES; JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO, ⑥
19 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
21 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
22 de CIEN DOLARES; **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
23 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los
24 contratos de Operación que reciba la compañía para la
25 prestación del servicio de transporte comercial de carga
26 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
27 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
28 consiguiente no son susceptibles de negociación.- b)



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
4 Compañía, previo informe favorable de los competentes
5 Organismos de Transito.- c) **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
6 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
7 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus
9 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
10 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
11 y Tránsito.- d) **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si por
12 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
14 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
15 cumplirlas.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**
16 Los comparecientes designan por unanimidad a al señor
17 Darwin Octavio Pico Cárdenas; y al señor Nelson Giovanny
18 Pico, como Gerente Provisional y secretario ad-hoc, y los
19 facultan para que realicen los actos necesarios para la
20 constitución de la presente compañía.- **SEGUNDA:** los
21 contratantes acuerdan autorizar al Señor Doctor Cristóbal
22 Renán García Cueva, para que a su nombre solicite al
23 superintendente de compañías o a su delegado, la aprobación
24 del contrato contenido en la presente causa, e impulse
25 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
26 este instrumento.- Sírvasse señor Notario incluir las cláusulas
27 de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta
28 escritura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que

1 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
2 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
3 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
4 una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor
5 Cristóbal Renán García Cueva, afiliado al Colegio de
6 Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos
7 cuarenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura
8 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
9 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
10 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto
11 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
12 todo lo cual doy fe.

13
14
15 

16
17 **f) SR. NELSON GIOVANNY PICO CARDENAS,**

18 **C.C. 170933530-9**

19 **C.V. 348-0130**

20
21 

22 **f) SR. DARWIN OCTAVIO PICO CARDENAS**

23 **C.C. 121349856-4**

24 **C.V. 352-0144**

25
26
27 

28 **A CONTINUACION SIGUEN MAS FIRMAS..**



9-

0000009

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 DE LA ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ---



f) SR. WILMAN FRANCISCO DAVILA JACOME

6 C.C. 100177544-2.

C.V. 046-0008



f) SR. LUIS GONZALO MAYORGA LOPEZ

10 C.C. 170311961-8

C.V. 273-0114

11

12

13

f) SR. JUAN GREGORIO TORRESANO

15 C.C. 180007441-9

C.V. 196-0194

16

17

f) SR. FREDDY HUMBERTO MORALES LASCANO

19 C.C. 171375165-7

C.V. 216-0109

20

21

f) SR. IVAN MARLOVE SANCHEZ SANCHEZ

23 C.C. 180133795-8

C.V. 182-0006

24

25

f) SR. JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO

27 C.C. 1718075227

C.V. 077-0082

28



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Octubre de 2011

Mediante comprobante No.-

, el (a) Sr. (a) (ita):

CRISTOBAL RENAN GARCIA CUEVA

Con Cédula de Identidad:

1711097988

consignó en este Banco la cantidad de:

OCHOCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSPORTE DE

CARGA PESADA "TRANSVITRAN S.A."

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

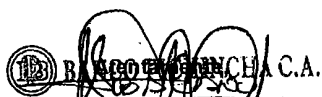
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NELSON GIOVANNY PICO CARDENAS	1709335309	\$.	100 usd
2	DARWIN OCTAVIO PICO CARDENAS	1713498564	\$.	100 usd
3	JUAN GREGORIO TORRESANO	1800074419	\$.	100 usd
4	IVAN MARLOVE SANCHEZ SANCHEZ	1801331958	\$.	100 usd
5	WILMAN FRANCISCO DAVILA JACOME	1001775442	\$.	100 usd
6	LUIS GONZALO MAYORGA LOPEZ	1703119618	\$.	100 usd
7	FREDDY HUMBERTO MORALES LASCANO	1713751657	\$.	100 usd
8	JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO	1718075227	\$.	100 usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.

Alba Cano Cabezas
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.**, con domicilio en la Av. Moromoro Oe5-160 entre calles Chilla y Tendales, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	NELSON GIOVANNY PICO CARDENAS	170933530-9
2	JORGE ENRIQUE ERAZO EGAS	100066628-7
3	DARWIN OCTAVIO PICO CARDENAS	171349856-4
4	WILMAN FRANCISCO DAVILA JACOME	100177544-2
5	LUIS ENRIQUE GARCIA ROMAN	170685773-5
6	LUIS GONZALO MAYORGA LOPEZ	170311961-8
7	JUAN GREGORIO TORRESANO	180007441-9
8	FREDDY HUMBERO MORALES LASCANO	171375166-7
9	IVAN MARLOVE SANCHEZ SANCHEZ	180133195-8
10	JULIO CESAR TORRESANO PAZMIÑO	171807522-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, 15 de Mayo de 2011
El Presidente de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Firma: _____
Código: _____

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.

QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EMITA EL PRESENTE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 149-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 10 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A** con domicilio en la Av. Moromoro Oe5-160 entre calles Chilla y Tendaes, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Marzo de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

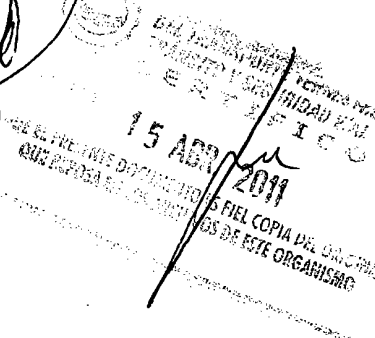
Abg. Paulina Calvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

n.v.c

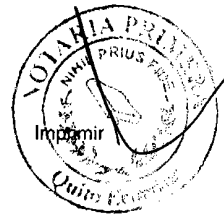
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Av. Los Andes 150 y 151, 2do. piso
Teléfono: (0900) 507 000 - 507 010
Fax: (0900) 507 010
WWW.CNTTTSV.GOV

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A



11-0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333786
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2010 11:22:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170933530-9

PICO CARDENAS NELSON GIOVANNY

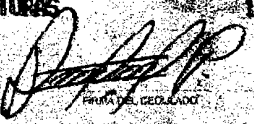
INGENIERIA/ARQUITO/LA MATRIZ

15 SEPTIEMBRE 1974

002 0034 00092 M

INGENIERIA/ARQUITO

TUTORAS 1974

CELESTINIANA***** V444334442

CASADO VERONICA DE LAS M MAYORCA T

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GILBER OCTAVIO PICO BALLADARES

INGENIERIA/ARQUITO/LA MATRIZ

QUITO 16/10/2004

16/10/2016

REN 1240654




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0130 NÚMERO

1709335309 CÉDULA

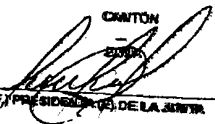
PICO CARDENAS NELSON GIOVANNY

PROVINCIA QUITO

PREFECTURA CANTÓN

CHIRIQUÍE

PARROQUIA

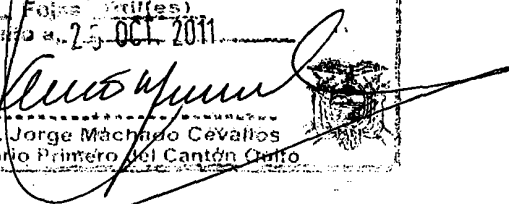


1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____

Quito a 25 OCT 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171349856-4

APellidos y Nombres
**PICO CARDENAS
DARWIN OCTAVIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**LAURA LASTENIA
CARTAGENA FERNANDEZ**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
PICO GILBER OCTAVIO

APellidos y Nombres de la Madre
CARDENAS MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-29

4333V2222

00046337

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

352-0147
NÚMERO

1713498564
CÉDULA

PICO CARDENAS DARWIN OCTAVIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARRQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

PR. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en **Quito** a **25 OCT 2011**

Dr. Jorge Machado Cavallero
Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CARTELA DE CIUDADANIA No. 100177544-2

DAVILA JACOME WILMAN FRANCISCO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

12 OCTUBRE 1970

003-1 0039 00259 M

IMBABURA/ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1970




EQUATORIANA***** E334311222

OTROCIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS EDUARDO DAVILA

CAROLINA ESTHER JACOME

AMBAATO 14/05/2007

14/05/2019

REN 0358881

Tng



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0008
NÚMERO

1001775442
CÉDULA

DAVILA JACOME WILMAN FRANCISCO

TUMORANZA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

MUACHI QNGO ZONA

PARRROQUIA

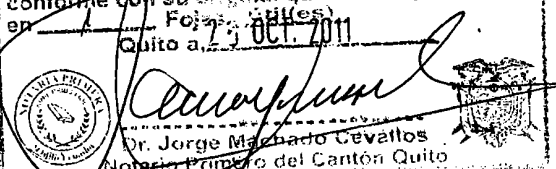
23 OCT 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.

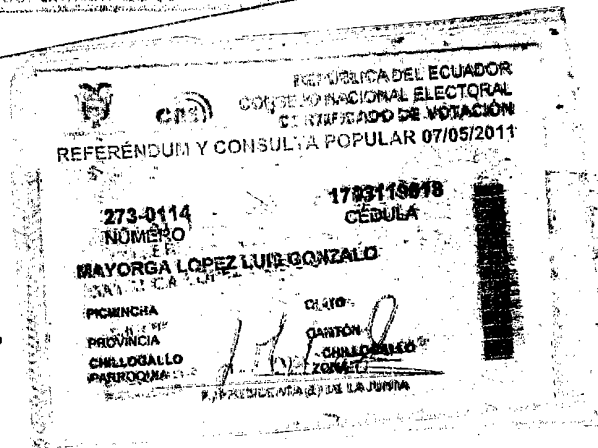
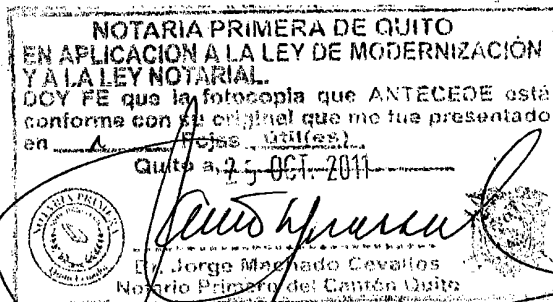
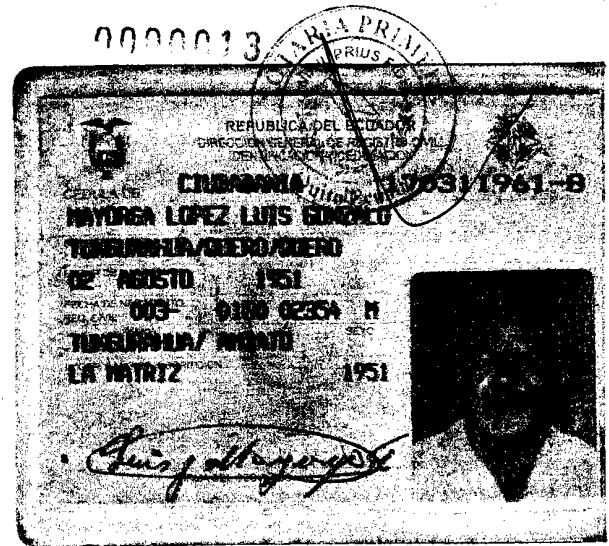
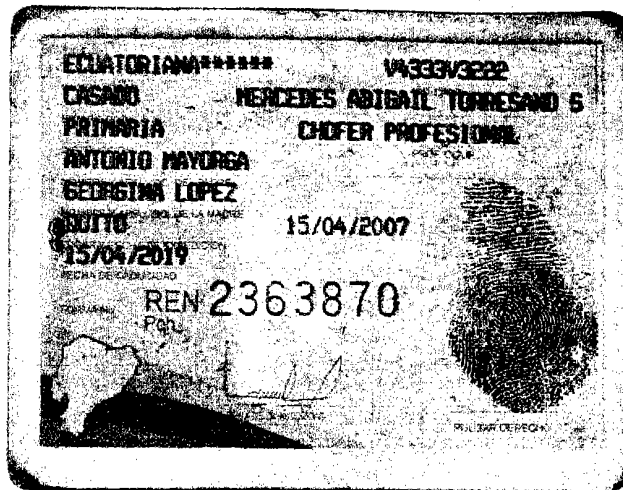
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios: (5) (es)

Quito a 23 OCT. 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

CÉDULA N.º **1300074419**

CONDICIÓN **APPELLIDOS Y NOMBRES**
TORRESANO ROSA

FECHA DE NACIMIENTO
1959-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-28

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

PROFESIÓN **PROFESOR**

PROFESIÓN **PROFESOR**

INSTRUCCIÓN **BRANCA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRESANO ROSA**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRESANO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-28**

DIRECCIÓN GENERAL **PROFESOR**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en **Quito a 25 OCT 2011**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Encargado del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

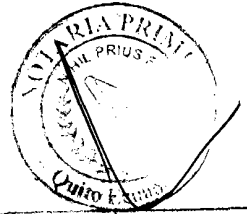
130-0194 **1300074419**
NÚMERO **CÉDULA**

TORRESANO JUAN GREGORIO

PROVINCIA **QUITO**
PROVINCIA **QUITO**
CONDICIÓN **PROFESOR**

FECHA DE VOTACIÓN **07/05/2011**

FECHA DE VOTACIÓN **07/05/2011**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

Ciudadanía 171375165-7

MORALES LASCANO FREDDY HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 09 ENERO 1978
 004- 0102 02214 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Freddy Morales

EQUATORIANA***** **E333312222**
SOLTERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
MIGUEL HUMBERTO MORALES
AIDA ISABEL LASCANO
BATIZ 16/08/2011
 16/08/2011

3114201

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0109
 NÚMERO

1713751657
 CÉDULA

**MORALES LASCANO FREDDY
 HUMBERTO**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHIMBACALLE

ZONA

PARROQUIA

Freddy Morales
 PRESIDENTE DE LA JURA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que en OCCDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en *Quito* a *7 de OCT. 2011*
Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIVILIDAD CIUDADANIA No 180133195-8
SANCHEZ SANCHEZ IVAN MARLOVE
TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS
29 FEBRERO 1956
002- 0176 01956 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1956

Ivan M. Sanchez

ECUATORIANA***** E444304444

CASADO NARCIZA DE JESUS GOMEZ M
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MERCEDES SANCHEZ
ROSA ALEJANDRINA SANCHEZ
QUITO 09/10/2006
08/10/2018
REN 2025195

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0006
NÚMERO

1801331958
CÉDULA

SANCHEZ SANCHEZ IVAN MARLOVE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TOTORAS
PARROQUIA

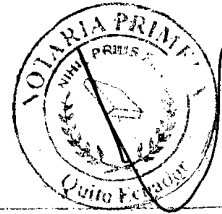
AMBATO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en *[Firma]* *[Firma]*
Cúpo a 25 OCT 2011

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000015



EQUATORIANA***** 1034332242

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JUAN GREGORIO TORRESANO

MARIA ROSARIO PAZMINO

QUITO 19/10/2007

19/10/2017

2618844



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA

171807522-7

TORRESANO PAZMINO JULIO CESAR

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 MARZO 1985

068-A 0182 03903

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1985



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____(es)

Quito 25 OCT. 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0052
NÚMERO

1718075227
CÉDULA

TORRESANO PAZMINO JULIO CESAR

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA TERESA

ZONA

PARROQUIA

ZONA

FRENTE A LA LEY

Se otorgo ante mí, y en fe
de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de
noviembre del año dos mil once.


Dr. Jorge Mochado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

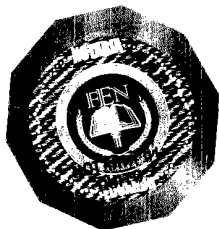
0000016



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005756, emitida el 22 DE Diciembre del 2011, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba otorgada ante mí el 25 de Octubre del 2011. Quito, a dieciséis de Febrero del año dos mil doce.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000017

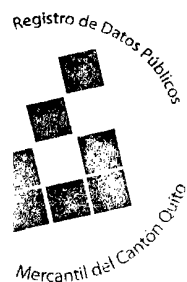


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 22 de diciembre de 2.011, bajo el número 1967 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A."**, otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023546**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18568

Quito, 09 JUL 2012

0000018

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL